

ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

Valoración de la justificación de las ofertas anormalmente bajas, Conocimiento del informe de la Unidad Tramitadora relativo a los resultados del análisis de documentación de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática (sobre 2) y, en su caso, propuesta de adjudicación Acto no público.

Sevilla, a 26/5/2026
HORA: 9:30 horas
LUGAR: Ayuntamiento de Sevilla, Sala de Fieles Ejecutores. Plaza Nueva nº 1

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de Servicios Montaje, instalación, desmontaje y transporte de las infraestructuras necesarias para la realización de actividades socioculturales para actividades propias de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (2026-2027).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto. Múltiples criterios de adjudicación valorables de forma automática.

INTEGRANTES DE LA MESA

Presidenta: D^a. Ana Rosa Ambrosiani Fernández - Jefa de Servicio de Apoyo Jurídico.

Vocal por la Secretaría General: . Natalia Benavides de Arco - Jefa de Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar

Vocal por la Intervención General: D^a. Rocío Guerra Macho

Otros Vocales:

- D^a M^a de los Ángeles Gutiérrez Lorenzo - Jefa del Servicio de Fiesta Mayores
- D^a. Francisca Moreno Batanero - Jefe del Servicio de Administración de los Servicios Sociales
- D^a Elisa Rodríguez - Adjunta a la Jefatura del Servicio de Gobierno Interior
- D^a Fátima Montenegro Gi.-l Adjunta a la Jefatura del Servicio de Laboratorio

Secretario: D. Francisco de Paula Estevez .Adjunto del Servicio de Contratación

- .

Asisten por el Servicio de Participación Ciudadana:

- D^a Fátima García Rubio, Jefa del Servicio.
- D^a Gloria Gómez Jarava, Jefe Sección de Gestión Administrativa Adjunta a la Jefatura del Servicio.
- D. Carlos Raynaud Ferrer. Jefe de Negociado de Promoción de Participación Ciudadana

ANUNCIO DE LICITACIÓN:

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/03/2026 (UUID 2026-001841509). Publicado en DOUE el 27/03/2026.

Plazo de presentación de ofertas: hasta el día 27/04/2026 a las 23:59 horas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Fecha	01/06/2026 11:52:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ			
Firmado por	FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Página	1/9	

PRIMERO .- Por la presidencia se declara abierto el acto, dándose cuenta del informe de la Unidad tramitadora de fecha 21 de mayo del corriente relativo, que se transcribe a continuación :

“ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS

OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de montaje, instalación, desmontaje y transporte de las infraestructuras necesarias para la realización de actividades socioculturales para actividades propias de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (2026-2027).

Valor estimado: 347.107,44.

Presupuesto de licitación: 115.702,48 €

Importe IVA: 24.297,52 €

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 140.000,00 €

Anuncio de licitación: Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/03/2026 (UUID 2026-001841509). Publicado en DOUE el 27/03/2026.

Plazo presentación ofertas: Hasta el 27/04/2026 a las 23:59 horas.

PROCEDIMIENTO: Abierto. (Licitación electrónica)

PRIMERO.-La mesa de contratación en sesión ordinaria de 12 de mayo del corriente acordó:

1.- Admitir a la licitación a las siguientes entidades licitadoras, al haber presentado la documentación administrativa completa y correcta conforme a lo exigido en el PCAP y sus Anexos:

EMPRESAS ADMITIDAS A LA LICITACIÓN
FERNANDO MORENO PÉREZ
EVENTOS PAREJA, S.L.U.
ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.
OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L.

2.- Requerir a las empresas ELEVEN DECEN EVENTS, S.L y OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L, que han presentado ofertas económicas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad (baja del 47% ambas empresas) para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta inicialmente anormal de conformidad con el procedimiento y forma de adjudicación descrito en el punto 7 del Anexo I de PACAP

3.- Remitir a la Unidad Tramitadora la documentación acreditativa del cumplimiento del criterio de valoración automático nº 2 relativo a Mejora de los Recursos Humanos dedicados a la ejecución del contrato, comprobando que la misma es completa y se corresponde con la prescrita en el punto 8 de los pliegos que rigen la presente contratación, así como solicitar a la Unidad Tramitadora informe de los resultados del análisis de documentación en el que se refleje la puntuación total otorgada a los licitadores, así como la propuesta de clasificación y adjudicación, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Fecha	01/06/2026 11:52:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ			
Firmado por	FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Página	2/9	

SEGUNDO.- Con fecha de 12 de mayo de 2026 se requirió a la empresa ELEVEN DECEN EVENTS S.L. y OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L para que justificaran la viabilidad de la oferta económica presentada en el expediente arriba referenciado al haber incurrido dicha oferta en presunción de anormalidad conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En respuesta al citado requerimiento, las empresas presentaron escrito justificativo de la oferta incurso en anormalidad de fecha 18 de mayo del corriente

Con fecha 21 de mayo del corriente la unidad tramitadora emiten informes en el que determinan que analizada la documentación presentada por las empresas, la citada documentación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios, por lo que no se puede considerar justificada la baja desproporcionada de conformidad con el art. 149.4 LCSP y por ello proponen la exclusión de las empresas ELEVEN DECEN EVENTS, S.L. y OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L. Se transcriben literalmente los citados informes:

"I. Antecedentes

La mesa de contratación en sesión ordinaria de 12 de mayo del corriente acordó:

1.- Admitir a la licitación a las siguientes entidades licitadoras, al haber presentado la documentación administrativa completa y correcta conforme a lo exigido en el PCAP y sus Anexos:

EMPRESAS ADMITIDAS A LA LICITACIÓN
FERNANDO MORENO PÉREZ
EVENTOS PAREJA, S.L.U.
ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.
OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L.

2.- Requerir a las empresas ELEVEN DECEN EVENTS, S.L y OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L, que han presentado ofertas económicas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad (baja del 47% ambas empresas) para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta inicialmente anormal de conformidad con el procedimiento y forma de adjudicación descrito en el punto 7 del Anexo I de PACAP

Con fecha de 12 de mayo de 2026 se requirió a la empresa ELEVEN DECEN EVENTS S.L. para que justificara la viabilidad de la oferta económica presentada en el procedimiento de contratación correspondiente al servicio de montaje, instalación, desmontaje y transporte de infraestructuras destinadas a actividades socioculturales promovidas por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, al haber incurrido dicha oferta en presunción de anormalidad conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aportando la documentación justificativa conforme a lo establecido en el Anexo I del PCAP.

En respuesta al citado requerimiento, la empresa presentó escrito justificativo cuya suficiencia procede ahora valorar técnicamente.

II. Consideraciones jurídicas y técnicas aplicables

El artículo 149 LCSP atribuye al órgano de contratación la obligación de verificar si la oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad puede ser ejecutada en condiciones adecuadas y conforme a las exigencias del contrato.

La doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales ha reiterado que la justificación aportada por el licitador debe contener elementos objetivos y comprobables que permitan acreditar, de forma razonada, que el precio ofertado cubre adecuadamente los costes derivados de la ejecución contractual.

En este sentido, no basta con afirmaciones genéricas relativas a experiencia previa, eficiencia organizativa o disponibilidad de medios propios, sino que resulta necesario que dichas circunstancias aparezcan mínimamente respaldadas mediante documentación o explicaciones técnicas suficientes que permitan al órgano de contratación efectuar una comprobación real y fundada de la viabilidad de la oferta.

III. Análisis de la documentación aportada

Examinada la justificación presentada por ELEVEN DECEN EVENTS S.L., se observa que la empresa únicamente presenta escrito o memoria, sin acompañar ninguna otra documentación, en la que fundamenta la viabilidad de su oferta en la disponibilidad de medios propios, en la existencia de una estructura estable y en la experiencia acumulada en servicios

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Fecha	01/06/2026 11:52:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ		
Firmado por	FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Página	3/9



similares, si bien no acredita tales extremos en documentación objetiva alguna, a pesar de haber sido exigido en el requerimiento.

Por tanto, no se puede considerar acreditada la sostenibilidad económica y operativa de la oferta formulada.

No se ha aportado estudio económico suficientemente pormenorizado que permita relacionar los precios ofertados con los costes reales previsibles de ejecución del servicio, en relación a cálculos económicos relativos a personal, logística, mantenimiento, combustible, transporte, seguros o gastos indirectos asociados a la prestación.

La empresa afirma disponer de medios materiales propios amortizados, circunstancia que podría constituir una ventaja competitiva relevante. Sin embargo, no se acompaña documentación acreditativa alguna que permita verificar la efectiva disponibilidad y titularidad de dichos medios. No se aportan inventarios de inmovilizado, facturas de adquisición, documentación técnica, pólizas de seguro ni otros elementos objetivos que permitan comprobar el alcance real de los recursos materiales invocados.

Debe tenerse en cuenta que la disponibilidad efectiva de escenarios, equipos técnicos, vehículos y demás infraestructuras constituye uno de los pilares esenciales sobre los que la empresa basa la reducción de costes alegada. En ausencia de ningún tipo de acreditación documental, el órgano de contratación carece de elementos objetivos para verificar la incidencia económica real de tales medios en la oferta presentada.

La mera manifestación unilateral relativa a la existencia de medios propios no constituye prueba suficiente a efectos del artículo 149 LCSP, especialmente cuando dicha circunstancia constituye el elemento esencial sobre el que la empresa fundamenta la viabilidad económica de su oferta.

Debe tenerse en cuenta que corresponde al licitador acreditar de forma objetiva y verificable las condiciones excepcionalmente favorables alegadas para justificar la baja ofertada, no pudiendo el órgano de contratación presumir la existencia, disponibilidad o suficiencia de medios cuya acreditación documental no ha sido aportada.

Asimismo, tampoco se proporciona una previsión suficientemente concreta de los recursos humanos adscritos a la ejecución del contrato. La documentación examinada no detalla categorías profesionales, jornadas estimadas, costes empresa/hora, previsiones de personal por servicio ni criterios de organización operativa que permitan comprobar la adecuación de la estructura laboral a las exigencias derivadas del PPT.

Debe señalarse igualmente que el contrato incluye prestaciones sometidas a exigencias técnicas y de seguridad relevantes, particularmente en materia de instalaciones temporales, estructuras, suministro eléctrico y equipamiento audiovisual. Sin embargo, no se aporta documentación técnica relativa a homologaciones, certificados de revisión, certificados CE, mantenimiento de equipos o acreditación de cumplimiento técnico de los medios puestos a disposición del contrato.

Por otra parte, la justificación presentada contiene referencias genéricas a experiencia previa y optimización organizativa, pero no incorpora acreditación documental de la misma ni un análisis individualizado de la oferta concreta formulada en este procedimiento, ni permite verificar con suficiente precisión la correspondencia entre el importe ofertado y los costes reales de ejecución.

IV. Conclusión

A la vista de la documentación presentada, este Servicio considera que no ha quedado suficientemente acreditada la viabilidad económica y técnica de la oferta formulada por ELEVEN DECEN EVENTS S.L.

Las insuficiencias detectadas afectan especialmente a la acreditación documental de los medios propios alegados, a la ausencia de un análisis económico suficientemente detallado y a la falta de concreción respecto de los costes laborales y operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, analizada la documentación presentada por la empresa, la citada documentación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios, por lo que no se puede considerar justificada la baja desproporcionada de conformidad con el art. 149.4 LCSP.

V. Propuesta

Por todo lo expuesto, se propone considerar insuficientemente justificada la oferta presentada por ELEVEN DECEN EVENTS S.L. en el expediente de contratación nº 2026/ASE/000200, procediendo a su exclusión del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Fecha	01/06/2026 11:52:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ			
Firmado por	FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Página	4/9	

I. Antecedentes

La mesa de contratación en sesión ordinaria de 12 de mayo del corriente acordó:

1.- Admitir a la licitación a las siguientes entidades licitadoras, al haber presentado la documentación administrativa completa y correcta conforme a lo exigido en el PCAP y sus Anexos:

EMPRESAS ADMITIDAS A LA LICITACIÓN
FERNANDO MORENO PÉREZ
EVENTOS PAREJA, S.L.U.
ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.
OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L.

2.- Requerir a las empresas ELEVEN DECEN EVENTS, S.L y OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L, que han presentado ofertas económicas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad (baja del 47% ambas empresas) para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta inicialmente anormal de conformidad con el procedimiento y forma de adjudicación descrito en el punto 7 del Anexo I de PACAP

Con motivo de la tramitación del procedimiento de contratación relativo al servicio de montaje, instalación, desmontaje y transporte de infraestructuras destinadas a la realización de actividades socioculturales promovidas por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se requirió a la empresa OCEANS ESPECTÁCULOS S.L. para que justificara la viabilidad de la oferta económica presentada, al haber incurrido ésta en presunción de anormalidad conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y presentara la documentación acreditativa en la que ampara dicha justificación.

En respuesta al citado requerimiento, la empresa presentó escrito justificativo en el que fundamenta esencialmente la viabilidad de su oferta en la disponibilidad de medios propios, en la amortización de equipos y en la inexistencia de necesidad de subcontratación.

Procede, por tanto, valorar la suficiencia técnica y económica de la documentación aportada a efectos de determinar si la oferta resulta viable y compatible con las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II. Marco jurídico y criterios de valoración

El artículo 149 LCSP exige que el órgano de contratación verifique si la oferta inicialmente incursa en presunción de anormalidad puede ser ejecutada adecuadamente en las condiciones ofertadas y con pleno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Conforme a la doctrina consolidada de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, la justificación presentada por el licitador debe permitir comprobar, de manera objetiva y verificable, que el precio ofertado cubre adecuadamente los costes derivados de la ejecución contractual y que el licitador dispone efectivamente de los medios necesarios para asumir las prestaciones previstas en el pliego.

En este sentido, la mera invocación genérica de medios propios, experiencia previa o eficiencia organizativa no resulta suficiente cuando no aparece acompañada de soporte documental, planificación operativa o análisis económico bastante que permita al órgano de contratación efectuar una comprobación real de la viabilidad de la oferta.

III. Valoración de la documentación presentada

Analizada la documentación aportada por OCEANS ESPECTÁCULOS S.L., se observa que la empresa describe diversos medios materiales y humanos supuestamente disponibles para la ejecución del contrato, indicando además que buena parte de dichos equipos se encuentran amortizados y que la totalidad de las prestaciones se ejecutarán con medios propios, sin necesidad de subcontratación.

No obstante, la documentación examinada presenta insuficiencias relevantes que impiden considerar suficientemente acreditada la viabilidad económica y técnica de la oferta formulada.

En primer lugar, la empresa no incorpora un estudio económico suficientemente detallado que permita verificar objetivamente la sostenibilidad de la oferta. No se incluyen desgloses de costes, imputación económica individualizada de prestaciones, previsiones de costes indirectos ni análisis económico concreto que permita relacionar los precios ofertados con los costes reales previsibles de ejecución del servicio.

Asimismo, aunque la empresa fundamenta buena parte de su justificación en la disponibilidad de medios propios amortizados, únicamente se aporta documentación parcial relativa a inventarios, sin acompañarse documentación técnica suficiente que permita verificar adecuadamente la efectiva disponibilidad, titularidad, estado operativo y adecuación técnica de los medios que son alegados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Fecha	01/06/2026 11:52:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ		
Firmado por	FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Página	5/9



Debe señalarse, además, que parte de los elementos incluidos en el inventario aportado por la empresa no guardan relación directa con prestaciones exigidas en el PPT o aparecen referenciados de manera genérica, sin concreción suficiente respecto de su efectiva adscripción al contrato. Así ocurre, entre otros, en lo que respecta a obsequios, determinados suministros auxiliares o materiales no directamente vinculados a las prestaciones técnicas principales previstas en el pliego.

Por el contrario, en lo tocante a elementos esenciales exigidos en el PPT para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, no se aporta ninguna documentación sobre la propiedad de elementos imprescindibles como:

- ☐ Escenarios tipo LYER,
- ☐ Carpa sobreelevada de 200 m2,
- ☐ Casetas de 150 m2,
- ☐ Módulos para camerinos,
- ☐ WC químicos,

No se aporta ninguna documentación relativa a elementos esenciales exigidos en el PPT para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato como:

- ☐ homologaciones técnicas,
- ☐ certificados estructurales,
- ☐ certificados CE,
- ☐ certificados de ignifugación,
- ☐ revisiones reglamentarias,
- ☐ documentación de mantenimiento,
- ☐ seguros de responsabilidad,
- ☐ acreditación técnica de instalaciones temporales y equipos eléctricos,
- ☐ trabajos de impresión y vinilados.

Debe tenerse en cuenta que el PPT contempla prestaciones de elevada complejidad técnica vinculadas a escenarios, estructuras, instalaciones eléctricas temporales, equipos audiovisuales y asistencia técnica durante eventos, resultando imprescindible acreditar adecuadamente la disponibilidad efectiva y condiciones técnicas de dichos medios.

Especial relevancia presenta igualmente la manifestación expresa de la empresa relativa a la inexistencia de necesidad de subcontratación, sin que la documentación aportada permita verificar de forma suficiente la efectiva disponibilidad en propiedad de la totalidad de los medios materiales relacionados en su escrito justificativo.

En este punto, la documentación aportada no permite comprobar razonablemente cómo puede asumirse íntegramente la ejecución del contrato con la estructura de personal declarada por la empresa, compuesta por un trabajador autónomo y dos trabajadores asalariados, sin mención de la figura necesaria que ha de asumir la coordinación técnica y producción con la experiencia y la formación especializada requerida en el PPT.

Debe tenerse en cuenta que el contrato contempla una pluralidad de prestaciones susceptibles de desarrollarse simultáneamente en distintos espacios municipales, incluyendo operaciones de transporte, carga y descarga, montaje y desmontaje de infraestructuras, asistencia técnica, suministro eléctrico y coordinación operativa durante eventos.

Sin embargo, no se incorpora planificación operativa detallada que permita verificar:

- ☐ distribución de equipos humanos,
- ☐ disponibilidad horaria,
- ☐ turnos de trabajo,
- ☐ refuerzos de personal,
- ☐ cobertura de incidencias,
- ☐ simultaneidad de actuaciones,
- ☐ capacidad real de respuesta ante eventos concurrentes.

La insuficiencia de medios personales resulta especialmente significativa en relación con los tiempos de montaje y desmontaje indicados por la empresa en su escrito justificativo. Así, se efectúan provisiones temporales homogéneas de aproximadamente 15 o 30 minutos para distintas tipologías de infraestructuras y equipamientos técnicos.

No obstante, dichas estimaciones no aparecen acompañadas de estudios técnicos, planificación logística, asignación concreta de personal ni descripción operativa suficiente que permita considerar razonablemente acreditada su viabilidad, especialmente teniendo en cuenta la complejidad técnica de determinadas prestaciones contempladas en el PPT y las posibles situaciones de simultaneidad de eventos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Fecha	01/06/2026 11:52:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ			
Firmado por	FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Página	6/9	

A ello se añade que tampoco se acompaña documentación suficiente relativa a:

- ☐ costes salariales,
- ☐ categorías profesionales,
- ☐ coste empresa/hora,
- ☐ jornadas estimadas,
- ☐ previsión de nocturnidad o festivos,
- ☐ planificación de recursos humanos especializados.

En consecuencia, persisten dudas fundadas acerca de la efectiva capacidad operativa de la empresa para asumir la ejecución integral del contrato en las condiciones económicas ofertadas y sin recurrir a subcontratación alguna.

IV. Conclusión

A la vista de la documentación examinada, se considera que no ha quedado suficientemente acreditada la viabilidad económica y técnica de la oferta presentada por OCEANS ESPECTÁCULOS S.L.

Las principales insuficiencias detectadas afectan especialmente:

- ☐ a la ausencia de un estudio económico suficientemente detallado,
- ☐ a la insuficiente acreditación documental de los medios materiales alegados,
- ☐ a la falta de acreditación técnica de equipos e infraestructuras exigidos en el PPT,
- ☐ a la carencia de concreción en cuanto a la planificación operativa,
- ☐ a la incompatibilidad apreciada entre la estructura de personal declarada y el volumen potencial de prestaciones objeto del contrato,
- ☐ a la falta de justificación adecuada de los tiempos de montaje y desmontaje indicados,
- ☐ a la ausencia de explicación suficiente sobre el modo en que pretende ejecutarse íntegramente el contrato sin recurrir a subcontratación.

En consecuencia, analizada la documentación presentada por la empresa, la citada documentación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios, por lo que no se puede considerar justificada la baja desproporcionada de conformidad con el art. 149.4 LCSP.

V. Propuesta

Por todo lo expuesto, se propone considerar insuficientemente justificada la oferta presentada por OCEANS ESPECTÁCULOS S.L. en el expediente nº 2026/ASE/000200 y proceder a su exclusión del procedimiento de contratación conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP."

TERCERO.- Al excluirse las empresas ELEVEN DECEN EVENTS S.L. y OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L., por no considerar justificada la baja desproporcionada de conformidad con el art. 149.4 LCSP, se analiza por el Servicio de Participación Ciudadana la documentación presentada en el sobre nº 2 por los dos licitadores no excluidos que presentan oferta, y se hace la siguiente valoración:

Nº	EMPRESAS	Criterio 1º Oferta económica, Baja % (49 puntos)	PUNTOS CRITERIO 1º	Criterio 2º Mejora de los Recursos Humanos dedicados a la ejecución del contrato. (51 puntos)	PUNTOS CRITERIO 2º	TOTAL PUNTOS
1	FERNANDO MORENO PEREZ	19,91%	35,20 PUNTOS	4 trabajadores	51 PUNTOS	86,20
2	EVENTOS PAREJA, S.L.	10%	17,68 PUNTOS	2 trabajadores	0 PUNTOS (No presenta documentación acreditativa conforme al apartado 8 del Anexo I del PCAP)	17,68

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E		Fecha	01/06/2026 11:52:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ			
Firmado por	FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Página	7/9	



No se valora el segundo criterio de adjudicación en la oferta presentada por EVENTOS PAREJA, S.L., ya que no acompaña el Anexo III de documentación acreditativa del mismo conforme exige el apartado 8 del Anexo I del PCAP

En consecuencia se realiza la siguiente propuesta de CLASIFICACIÓN:

Nº de orden	ENTIDAD LICITADORA	PUNTUACIÓN
1	FERNANDO MORENO PEREZ	86,20
2	EVENTOS PAREJA, S.L.	17,68

Se realiza la siguiente propuesta de ADJUDICACIÓN:

Se propone la adjudicación de la entidad FERNANDO MORENO PEREZ, con NIF **5435**, por importe de 115.702,48 € (IVA excluido) y 140.000 € (IVA incluido), y requerir a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 10. 4 del PCAP y su Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150. 2 de la LCSP.

Una vez presentada la documentación por la entidad licitadora propuesta, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los términos del art. 150.3 de la LCSP."

SEGUNDO.- La mesa acepta el informe propuesta de la unidad tramitadora de fecha 21 de mayo del corriente, y considera no justificada la oferta anormal presentadas por las siguientes licitadoras:

- ELEVEN DECEN EVENTS, S.L ya que la empresa presenta una memoria genérica, si bien no aporta documentación justificativa ni de la disponibilidad y titularidad de medios propios que dice tener en propiedad, ni del cálculo del personal adscrito, ni de la experiencia y optimización de recursos, ni cualquier otra documentación que acredite la viabilidad de la baja realizada, la cual asciende a un 47% sobre el precio de licitación.
- OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L, haciendo especial hincapié en que con las referencias al coste de personal y los conceptos desglosados en la documentación justificativa de los mismos, la insuficiente acreditación documental de los medios materiales que la empresa afirma tener en propiedad, así como la falta de acreditación técnica de equipos e infraestructuras exigidos en el PPT, la citada empresa no justifica documentalmente la baja realizada la cual asciende a un 47% sobre el precio de licitación.

Por todo ello la Mesa propone la exclusión de ELEVEN DECEN EVENTS, S.L. y OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L.

Asimismo la Mesa valora las ofertas admitidas de conformidad con los criterios de adjudicación cuya valoración se realiza de forma automática realizada en el informe propuesta de la unidad tramitadora de fecha 21 de mayo del corriente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Fecha	01/06/2026 11:52:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ		
Firmado por	FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Página	8/9



A la vista de todo lo expuesto, la Mesa de Contratación resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA MESA

PRIMERO.- No aceptar la justificación de la baja realizada por la empresas ELEVEN DECEN EVENTS, S.L. y OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L, proponiendo la exclusión de la licitación de las mencionadas licitadoras, de conformidad con lo determinado en el informe de la Unidad Tramitadora de 21 de mayo del corriente, asumiendo su contenido

SEGUNDO.- Valorar las ofertas admitidas de conformidad con lo establecido en el informe de la Unidad Tramitadora de 21 de mayo del corriente, asumiendo su contenido:

Nº	EMPRESAS	Criterio 1º Oferta económica, Baja % (49 puntos)	PUNTOS CRITERIO 1º	Criterio 2º Mejora de los Recursos Humanos dedicados a la ejecución del contrato. (51 puntos)	PUNTOS CRITERIO 2º	TOTAL PUNTOS
1	FERNANDO MORENO PEREZ	19,91%	35,20 PUNTOS	4 trabajadores	51 PUNTOS	86,20
2	EVENTOS PAREJA, S.L.	10%	17,68 PUNTOS	2 trabajadores	0 PUNTOS (No presenta documentación acreditativa conforme al apartado 8 del Anexo I del PCAP)	17,68

TERCERO : Realizar la siguiente propuesta de CLASIFICACIÓN:

Nº de orden	ENTIDAD LICITADORA	PUNTUACIÓN
1	FERNANDO MORENO PEREZ	86,20
2	EVENTOS PAREJA, S.L.	17,68

CUARTO.- Proponer la adjudicación de la entidad FERNANDO MORENO PEREZ, con NIF **543.5**, por importe de 115.702,48 € (IVA excluido) y 140.000 € (IVA incluido), y requerir a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 10. 4 del PCAP y su Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150. 2 de la LCSP.

Una vez presentada la documentación por la entidad licitadora propuesta, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los términos del art. 150.3 de la LCSP.

QUINTO.- Aprobar el acta por unanimidad de los miembros presentes

Finalizado el acto se extiende la presente acta, que suscriben la Presidenta y la Secretaria en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Fecha	01/06/2026 11:52:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ		
Firmado por	FRANCISCO DE PAULA ESTEVEZ GARCIA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMDJJTU6LXBDWR7M4FPU4E	Página	9/9

